

No. de Solicitud:

CONAMYPE-21-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 21-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED] identificado a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

“1. Una lista de todos y cada uno de los períodos de mis tiempos de servicio en los cuales he trabajado como servidor público de la CONAMYPE desde el año 2013.

2. Que en esa misma lista, incluya, también, los tiempos de servicio:

a) Comprendidos desde el uno de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los días inclusive

b) Desde el uno de enero de 2018 hasta el 4 de junio de 2018, todos los días inclusive.

c) Desde el uno de enero de 2023 hasta el presente.

3. La fecha exacta y precisa en que todas las aportaciones patronales desde el uno de enero de 2023 hasta el presente, fueron entregadas al Instituto Salvadoreño de Pensiones, ISP (antes se llamaba INPEP)

4. La fecha exacta y precisa en que todas mis cotizaciones, desde el uno de enero de 2023 hasta el presente, fueron entregadas al Instituto Salvadoreño de Pensiones, ISP (antes se llamaba INPEP).”

2. Mediante auto de las quince horas con veinte minutos del día treinta de junio del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a Datos Personales del ciudadano [REDACTED] el día cuatro de julio del presente año, por medio del Memorando OIR 28/2023, dirigido a la Gerencia de Talento Humano y por medio del Memorando OIR 30/2023 dirigido a la Gerencia Financiera se solicitó la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Gerente de Talento Humano a través de Memorando GTH 139/2023 de fecha 11 de julio del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Se detallan los periodos los cuales se tiene registro que el señor Luis Humberto Ayala García ha laborado en la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE):*

- *Del 01 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre del 2013.*
- *Del 01 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2015.*
- *Del 01 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016.*
- *Del 18 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016.*
- *Del 05 de junio de 2018 hasta la fecha.”*

La Gerente Financiera en esa misma fecha remitió comprobantes de pago de cotizaciones realizado al Instituto Salvadoreño de Pensiones (antes Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos-INPEP) en el periodo comprendido de enero a junio de 2023.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato físico como lo solicita el ciudadano.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a Datos Personales en el formato requerido por el solicitante.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.